

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL**  
**YOPAL – CASANARE**

\* Sala Única de Decisión\*

Yopal, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 85-001-22-08-000-2020 00258-00

Accionante: Parex Resources Colombia Ltd. Sucursal

Accionado: Juzgado Promiscuo Municipal de Hato Corozal y otro

Asunto: Admisión tutela de 1ª instancia

En escrito que antecede el Doctor Elkin Andrés Rojas Núñez, en calidad de apoderado especial de la sociedad Parex Resorces Colombia Ltd Sucursal presenta acción de tutela en contra del Juzgado Promiscuo Municipal de Hato Corozal y el Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo, para que le sean amparados a su representada sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, entre otros.

En consecuencia este despacho judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Avocar el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, por reunir los requisitos legales.

**SEGUNDO:** Solicitar a los accionados, informen a este despacho judicial, en el término de **UN (1) DÍA HÁBIL**, contado a partir de la notificación del presente auto, todo lo referente acerca de los hechos y pretensiones del accionante, y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer. Requiérase al Juzgado Promiscuo Municipal de Hato Corozal, para que allegue de forma digital el expediente del proceso de avalúo de perjuicios de servidumbre de hidrocarburos que se tramitó con el radicado N° 2017-00012.

**TERCERO:** Vincular a la presente acción constitucional y en calidad de terceros eventualmente afectados con las resultas a los partes intervinientes dentro del proceso de avalúo de perjuicios de servidumbre de hidrocarburos con radicado N° 2017-00012, para que si a bien lo tienen intervengan en la presente acción, concediéndoles el término de **UN (01) DÍA HÁBIL** contado a partir de la notificación del presente auto, para que se pronuncien frente a los hechos y pretensiones del accionante, allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

**CUARTO:** Por secretaría notificar en legal forma y de manera inmediata a cada una de las partes esta decisión. Déjense constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALVARO VINOS URUEÑA  
Magistrado